



RSI-MTPS-0073-2018

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:  
AL SEÑOR [REDACTED] en su calidad de solicitante de información,  
la resolución de las ocho horas con treinta minutos del treinta de abril del año dos mil dieciocho,  
la cual literalmente dice:

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del treinta de abril  
del año dos mil dieciocho.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de  
Gestión de Solicitudes de este Ministerio en fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho,  
interpuesta por el señor [REDACTED] quién en la parte medular de la solicitud  
pidió la siguiente información: "1. Nombre de los sindicatos de industria , sindicatos de  
empresas , sindicatos estatales y municipales que tienen contrato colectivo registrado en el  
MTPS; 2. Nómina de los sindicatos que se les ha entregado la personería jurídica entre los  
años 2017 y 2018; 3. Nómina de todos los sindicatos inscritos en el MTPS privados, municipales  
y estatales; 4.Nombre de todas las federaciones y confederaciones inscritas en el MTPS,  
detallando la cantidad de sus respectivos afiliados; 5. Nombres de los sindicatos que se  
encuentran en acefalía privados, municipales y estatales incluyendo los nombres de las  
federaciones y confederaciones así como detallar desde que año se encuentran en estado de  
acefalía".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a  
la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la  
Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el  
derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las  
autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo  
resuelto.







- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...) *Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento #MTPS-0073-2018. Al respecto, me permito informarle que posterior a la verificación realizada en los registros digitales que para tal efecto lleva este Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, la información solicitada se ha adjuntado al presente mediante listados anexos*”.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante sobre el requerimiento solicitado; lo cual ha sido proporcionado por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, lo cual se adjunta a la presente resolución en formato digital y se envía al correo señalado en la solicitud para recibir notificación e información requerida: a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.







**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor

lo referente a: "1. Nombre de los sindicatos de industria , sindicatos de empresas , sindicatos estatales y municipales que tienen contrato colectivo registrado en el MTPS; 2. Nómina de los sindicatos que se les ha entregado la personería jurídica entre los años 2017 y 2018; 3. Nómina de todos los sindicatos inscritos en el MTPS privados, municipales y estatales; 4.Nombre de todas las federaciones y confederaciones inscritas en el MTPS, detallando la cantidad de sus respectivos afiliados; 5. Nombres de los sindicatos que se encuentran en acefalía privados, municipales y estatales incluyendo los nombres de las federaciones y confederaciones así como detallar desde que año se encuentran en estado de acefalía"; de conformidad a información proporcionada por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**



